

Acuerdo Marco para la creación del Colegio Doctoral Tordesillas (CDT)

PREÁMBULO

En el marco de los estudios de posgrado, en general, y de doctorado, en particular, y con objeto de crear y desarrollar la colaboración académico-científica entre equipos de investigación o departamentos de una o diversas instituciones del Grupo Tordesillas (GT), así como facilitar la movilidad de sus estudiantes y profesores, se pretende desarrollar un concepto, ya existente y conocido en el contexto internacional, para el asociacionismo y operatividad en el diseño de Colegios Doctorales (CD) dentro del GT. Este tipo de asociación de instituciones cubriría, entre otras actividades y en materias específicas, la movilidad formativa y de investigación de estudiantes, la *Co-tutela de Tesis Doctorales* y el desarrollo e impartición de *Doctorados Conjuntos o Múltiples*, en temas específicos y de relevancia actual.

Por ello el concepto de un Colegio Doctoral Tordesillas (CDT) para cualquier temática determinada se resumiría en la siguiente definición:

“Es una asociación voluntaria de universidades pertenecientes al GT -abierta a otras organizaciones gubernamentales o empresariales- que, regidas por un Convenio Marco aprobado por el GT y desarrolladas particularmente en su Acuerdo Específico, desea desarrollar actividades de posgrado y/o doctorado en programas conjuntos de posgrado de excelencia comprometiéndose a una coordinación única en los necesarios complementos formativos y líneas e investigación”

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO MARCO ACUERDAN:

El propósito de este Acuerdo Marco es la definición de los principios básicos que recojan la libre participación de las instituciones de Brasil, Portugal y España que, perteneciendo al GT, deseen desarrollar actividades académicas dirigidas a la realización conjunta de posgrado por instituciones de los tres países, siempre en armonía con sus normativas y regulaciones nacionales. El ámbito general de actuación se define a continuación:

ARTÍCULO 1: Naturaleza de cualquier CDT dentro del GT

Los firmantes de este documento reconocen apoyar la necesidad de agrupamiento de las actividades de posgrado y doctorado de estudiantes, investigadores y profesorado de las instituciones del GT en una organización de tipo CD interuniversitario y trinacional con el fin mejorar las capacidades y el alcance de un programa propio no compartido en los siguientes aspectos:

- La internacionalización de la educación de posgrado para los estudiantes
- El desarrollo de actividades académicas en una escala multicultural y cooperativa
- La generación de una masa crítica que evite que jóvenes investigadores se encuentren relativamente aislados en algunas disciplinas
- La mejora la calidad del plantel de estudiantes y planta académica de los programas
- El aumento de la productividad y rendimiento de los programas en resultados de investigación
- El incremento de la atención de las organizaciones internacionales demandantes de personal investigador
- Facilitar el intercambio de investigadores que trabajan juntos en áreas afines o complementarias
- Y el fomento de la creación de consorcios para otras actividades universitarias

Los firmantes entienden que cualquier CDT desarrollado dentro del GT estará siempre formado por al menos una institución del GT de Brasil, Portugal y España y podrán existir tantos como el libre asociacionismo de las universidades lo consideren y la Asamblea del GT lo acepte. La creación de un CDT dentro del GT se desarrollará a través de un Acuerdo Específico entre las partes.

ARTÍCULO 2: Tipos de actividades en un CDT

Considerando y respetando siempre la normativa de posgrado de cada país y enunciando brevemente, de menor a mayor grado de compromiso, las actividades propias de cualquier CDT, en función de su alcance desde el punto de vista del estudiante, se consideran propias las siguientes actividades:

- Estancias formativas con reconocimiento académico e investigación (sin que dé lugar a diploma o certificación oficial)
- Co-tutela académica de Tesis (un diploma por una sola universidad)
- Programa Doble o Múltiple (varios diplomas por más de una universidad)
- Diploma Conjunto en temas específicos (un diploma por todas las universidades)

Estas actividades no deben ser consideradas como un paquete único e indivisible para poner en marcha un CDT sino, que de forma gradual y en función, bien de las normativas nacionales o bien de la voluntad de las instituciones socias, se acometerán

paso a paso. En concreto, las instituciones firmantes de cualquier CDT pueden participar, con mayor o menor intensidad o grado de involucración, en las actividades fundamentales de un programa de posgrado como son sus ciclos formativos o estancias de investigación.

ARTÍCULO 3: Responsabilidades de las instituciones enroladas en un CDT

De nuevo, con el respeto pertinente a las correspondientes normativas nacionales que regulen los aspectos de financiación y asociacionismo con instituciones extranjeras en programas de posgrado, las implicaciones del asociacionismo voluntario han de ser obligatoriamente estructurales en la concepción de cualquier CDT y han de proponer soluciones comunes en las componentes académica y administrativa para todos los participantes de ese CDT. En particular, los Acuerdos Específicos que regulen los programas de estudio e investigación temáticos que formen parte de cualquier CDT tienen que dar respuesta al menos a los siguientes asuntos:

- Asuntos académicos: se tratará de establecer criterios comunes -y factibles con las normativas nacionales- para todo el proceso formativo y de investigación de los estudiantes, en al menos:
 - La admisión al programa, asignación de tutor e itinerario formativo para cada estudiante
 - Los requisitos de excelencia para los directores de tesis y criterios de calidad para la autorización de la defensa de la tesis
 - Los criterios de movilidad internacional de los programas, para nombramiento de los tribunales y el lugar de defensa
- Asuntos administrativos:
 - La matrícula académica del estudiante, cuantía de las tasas, lugar de pago, exención de las mismas, etc
 - Criterios para la expedición del título (doble, conjunto, ...), seguros médicos, visados y alojamientos, etc

ARTICULO 4: Condiciones mínimas para la creación de un CDT

El ser aceptado como un nuevo CDT dentro del GT obliga a cumplir un conjunto de requisitos mínimos. Estos son los siguientes:

- El CDT integra obligatoriamente algún programa de Doctorado y/o Máster previo
- Estos programas han de contar con al menos una universidad del GT de cada uno de los tres países del GT (Brasil, España y Portugal)
- Cada programa responde a intereses comunes de las instituciones libremente asociadas que serán recogidos en su Acuerdo Específico y que cumplan los requisitos generales de este Acuerdo Marco
- Estos programas, según los acuerdos específicos, estarán abiertos a la inclusión de miembros externos (universidades u otro tipo de organizaciones). Son los miembros del programa los que regulan el acceso de nuevos miembros a su programa.

- Cada programa lo lidera una universidad elegida de entre y por los participantes.
- El Acuerdo Específico desarrollará obligatoriamente los aspectos administrativos, económicos y académicos del programa

Además, las instituciones participantes se comprometen a exigir los siguientes mínimos:

a) Para el supuesto de sólo movilidad sin derecho a la obtención de un diploma oficial:

- Duración mínima de un semestre de la estancia formativa con reconocimiento académico
- Las estancias de investigación serán al menos de 3 meses
- Tener un sistema de acogida e integración de los alumnos extranjeros

b) Con respecto a las Co-tutelas se exigirá:

- Al menos dos directores pertenecientes a instituciones diferentes del CDT.
- Periodos formativos y de investigación compartidos
- Estancia de investigación en centros del CDT distintos del propio del estudiante superior a un año
- Tribunales mixtos tri-nacionales.
- El reverso de los diplomas recoge el carácter de Doble Título o Co-tutela

c) Con respecto a los Diplomas Conjuntos:

- Se respetan la normativa de cada país
- Los tribunales de tesis se definen conjuntamente del mismo modo que toda la actividad del estudiante
- Los derechos de matrícula son únicos y el procedimiento del pago de la misma se especifica en el Acuerdo Específico.

En cualquier caso, se recomienda que las actividades conjuntas desarrolladas en el Acuerdo Específico por los integrantes de un CDT estén en línea con aquellas exigencias mínimas de programas internacionales de financiación de actividades conjuntas en el Doctorado como puede ser el programa europeo Erasmus Mundus II

ARTÍCULO 5: Aprobación de un nuevo CDT dentro del GT

Cualquier Acuerdo Específico que se desarrolle en el seno del GT ha de ser conocido por la Presidencia en curso del GT quien lo someterá a estudio del Comité Ejecutivo para su aprobación final y conocimiento del resto de los integrantes del GT. El Comité Ejecutivo tiene un plazo máximo de tres meses para contestar afirmativa o negativamente la creación del nuevo CDT. El Comité Ejecutivo está compuesto por los representantes de las universidades presidentas, pasada, presente y futura y las universidades secretarías permanentes, Universidad de Valladolid, UNIRIO y Universidad de Coimbra.

ARTÍCULO 6: Información

Las instituciones firmantes de este Acuerdo Marco pertenecientes al GT así como los firmantes particulares de los diferentes Acuerdos Específicos que desarrollan la creación de CDTs, darán publicidad a los mismos para que los estudiantes y académicos tengan la oportunidad de participar en ellos una vez se cumplan las normativas y regulaciones nacionales concretas de los mismos. Todos los Acuerdos Específicos serán publicitados además en la página oficial del GT. La Universidad de Valladolid, como Secretaria Ejecutiva permanente del GT, recibirá obligatoriamente una copia de cualquier Acuerdo Específico que desarrolle un CDT dentro del contexto de este Acuerdo Marco.

ARTÍCULO 7: Vigencia del Acuerdo Marco

Este documento tendrá una vigencia de cinco años desde la fecha de la firma que consta en el pie del mismo (fecha correspondiente a la celebración del X Encuentro de Rectores del GT en la Universidad Politécnica de Madrid)

Cualquier firmante de este documento podrá retirar su participación en cualquier momento con una información escrita de su representante legal al Presidente en curso del GT. La fecha oficial de su baja será siempre seis meses después de la recepción del escrito. En cualquier caso, la baja de cualquier universidad no afectará a ninguno de los estudiantes o tutores aun con actividades en curso dentro de programas operativos en cualquier CDT en el que participe la institución.

Cualquier nueva institución del GT que, no habiendo firmado el Acuerdo Marco en el momento de entrada en vigor del mismo, se somete a las condiciones del mismo y la vigencia de 5 años desde la firma en el pie del mismo.

ARTÍCULO 8: Soluciones de Controversia

Los firmantes de este documento acuerdan resolver de manera amistosa y respetuosa cualquier controversia derivada de la interpretación del texto del presente documento

En el supuesto en que alguna controversia o desacuerdo no pueda ser resuelto de manera amistosa, el asunto será sometido a arbitraje. Los firmantes involucrados en el desacuerdo nominaran a una universidad del GT para un jurado deliberante que estará formado por las instituciones nominadas y la Presidencia en curso. El resultado de la controversia siempre se alcanzara por consenso.

El presente Acuerdo Marco entrara en vigor una vez se recojan las firmas de las universidades signatarias.

Existen originales de este Acuerdo Marco en los idiomas español y portugués.

Fecha: 27/Oct/2009